

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55890

Ref. Expediente N° 15265250

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de noviembre de 2015, con el N° 15265250, por GIVAUDAN SA., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “3-(4-ISOBUTIL-2-METILFENIL)-PROPANAL COMO INGREDIENTE DE PERFUME”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2014/059427 del 8 de mayo de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 754 el 10 de marzo de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6225, notificado el 03 de mayo de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito bajo el N° 15265250 del 01 de agosto 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3, que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55890

Ref. Expediente N° 15265250

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 3 incluida(s) bajo el N° 15265250 del 01 de agosto 2017, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“3-(4-ISOBUTIL-2-METILFENIL)-PROPANAL COMO INGREDIENTE DE PERFUME”

Clasificación IPC: A61K 8/33, A61Q 13/00, C07C 47/228.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluida(s) bajo el N° 15265250 del 01 de agosto 2017.

Titular(es): GIVAUDAN SA.

Domicilio(s): GIVAUDAN SA
5, CHEMIN DE LA PARFUMERIE 1214 VERNIER SUIZA
VERNIER GINEBRA
SUIZA.

Inventor(es): ANDREAS GOEKE, PHILIP KRAFT, HEIKE LAUE, YUE ZOU y FRANCIS VOIROL.

Prioridad(es) N° 08/05/2013, RN (Reino Unido), 1308248.2.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2014/059427. **Fecha:** 08 de mayo de 2014.

Vigente desde: 08 de mayo de 2014. **Hasta:** 08 de mayo de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55890

Ref. Expediente N° 15265250

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GIVAUDAN SA, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 de septiembre de 2017

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio